



SFNA.600/DGAPRA/321/2020

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2020

~~Alfonso Guati Rojo Sanchez  
Director General de Normas y Secretario Ejecutivo  
de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Secretaría de Economía  
Presente~~

Por instrucciones del Lic. Tonatiuh Herrera Gutiérrez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, que como resultado de su revisión quinquenal, se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de septiembre de 2005.**

Para efectos de lo anterior, se informa a usted lo siguiente:

1. El resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa fue remitido mediante oficio No. DGI/610/075/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por Eduardo Garza Pasalagua, Encargado de la Dirección General de Industria, mismo del que se destaca lo siguiente:

“  
Este grupo de trabajo se reunió de manera virtual el pasado miércoles 7 de octubre y posteriormente, el 9 del presente mes y año, cada una de las instituciones participantes envió un formato de ficha de opinión sobre su posición respecto de ratificar, cancelar o modificar la norma oficial mexicana, junto con la justificación correspondiente y documentación de soporte.



Unidad de Asesoría y Finanzas  
Dirección General de Industrias y Servicios Generales  
Dirección de Almacenes Inventarios y Servicios

29 OCT. 2020

Oficialía de Ejecutivos  
Tercer EJECUTIVO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 3

RECIBIO

Dant

RECIBI OFICIO / ANEXO





*El grupo de trabajo determinó, por mayoría, que la norma oficial mexicana debe modificarse.*

*Anexo al presente encontrará el Informe de la revisión quinquenal de la NOM-042-SEMARNAT-2003, ..."*

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la fecha límite para notificar al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión quinquenal de la norma en comento es el día 05 de enero de 2021.
3. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones quinquenales de las normas oficiales mexicanas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XII de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual, mediante oficio SFNA.-238, de 12 de octubre de 2020, suscrito por el Subsecretario Herrera, en su carácter de Presidente del COMARNAT, remitido mediante correo electrónico de 16 de octubre del 2020, se remitió la Convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria de 2020, incluyendo como tema en el Orden del día la aprobación del resultado de la revisión quinquenal de la norma que nos ocupa; del cual se adjunta copia simple para pronta referencia.
4. Que durante la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del COMARNAT, se sometió a consideración de los integrantes el resultado de la revisión quinquenal, consistente en la MODIFICACIÓN de la NOM-042-SEMARNAT-2005, registrándose la aprobación del resultado de manera unánime.

Por lo antes expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT; **se notifica que como resultado de la revisión quinquenal, se MODIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos;** lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA

**SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y  
NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Director General Adjunto y**  
**Secretario Técnico del COMARNAT**

**Oscar Mendoza Contreras**  
LBC/NBLC/MAP

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten por vía electrónica"*

C.c.p. **Tonatiuh Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT.- Para su conocimiento. [therrera@semarnat.gob.mx](mailto:therrera@semarnat.gob.mx)  
**Eduardo Garza Pasalagua**, Encargado de la Dirección General de Industria. - Mismo fin. [eduardo.garza@semarnat.gob.mx](mailto:eduardo.garza@semarnat.gob.mx)  
**Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** - Mismo fin.

**Anexos:** Se adjunta copia simple de los documentos referidos en el presente oficio.



